De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales:

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	**AREA RESPONSABLE**	Órgano Interno de Control
	DATOS TESTADOS	• Correo electrónico no oficial

Al final del documento se acompaña la resolución de clasificación de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia.

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno de control del
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

VERSIÓN PÚBLICA. El órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, elimina los datos personales clasificados como confidenciales contenidos en la declaración patrimonial, toda vez que en la página número 1 correspondiente al apartado correo electrónico institucional, las personas servidoras publicas agregaron su correo personal, es decir, un dato personal. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 66, 149, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, 17 y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 10 de octubre de 2024.

Atentamente

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno de control del
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

MINUTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:30 horas del día 10 del mes de octubre del año 2024, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial, sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.----------

---La Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.----------

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer vocal, la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.----------

---Acto seguido la Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control de este instituto, en relación a desclasificación de la información reservada respecto a los expedientes de investigación números: IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020 que obra en sus archivos. Tercero.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cuarto.- Asuntos Generales. Quinto.- Clausura----------

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control en relación a la desclasificación de la información reservada respecto a los expedientes de investigación números: IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020 que obra en sus archivos".----------

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.----------

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, el titular del Órgano Interno de Control hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:----------

---Con fecha 23 de septiembre del presente año, se recibió el oficio N° IEES/OIC/186/2024 del Órgano Interno de Control, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la desclasificación de información reservada de los expedientes de investigación números: IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020 que obra en poder de dicho órgano interno a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, en virtud de que las causas que dieron origen a la clasificación de información reservada se extinguieron al concluir dichos expedientes.----------

---Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 150, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción II del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V de la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones del Órgano Interno de Control respecto a la desclasificación de la información de los expedientes de investigación números IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020, en virtud de que dichos expedientes ya concluyeron, el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la desclasificación de información solicitada por el Órgano Interno de Control del Instituto, en los términos señalados en el párrafo anterior.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".----------

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.----------

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia las siguientes solicitudes:----------

---Con fecha 07 de octubre del presente año, se recibió el oficio N° IEES/OIC/199/2024 del Órgano Interno de Control, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versiones púbicas de información que obra en poder de dicho órgano interno a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, la relativa a declaraciones patrimoniales y actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, mismas que contienen información que a juicio del titular del Órgano Interno de Control pueden considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; misma que se menciona a continuación:------

Oficio No. IEES/OIC/199/2024:

Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a la obligación común citada en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 4 fracción XI, inciso i), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dichos datos son los que se mencionan a continuación:

Declaraciones patrimoniales

Las personas servidoras públicas que agregaron su correo personal en el apartado correo institucional de su declaración patrimonial.

---Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150 y 162, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones del Órgano Interno de Control para generar la versión púbica de información a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción VIII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la

publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, así como para la notificación de los procedimientos de investigación, el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por el Órgano Interno de Control del Instituto, en relación a los formatos asignados a dicho órgano, en los términos señalados en el párrafo anterior.----------

---Asimismo, en este acto, la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.----------

---Por lo antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión púbica de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:----------

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a asuntos generales y no habiendo asuntos que tratar, se pasa al siguiente punto que es la clausura."----------

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:----------

----------**A C U E R D O S**----------

---**PRIMERO**: Se CONFIRMA la desclasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, respecto de los expedientes de investigación números: IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020, en virtud de que dichos expedientes ya concluyeron.----------

---**SEGUNDO**: Se CONFIRMA la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción VIII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.----------

---**TERCERO**: Se CONFIRMA la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.----------

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 10:55 horas de la fecha de su inicio.----------

Firmas de conformidad

Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité

Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control

Resolución CT-IEES 11-2024

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Culiacán Rosales, Sinaloa; **a diez de octubre de dos mil veinticuatro.**

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto (Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, propuestas por el titular del Órgano Interno de Control y la Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficios números IEES/OIC/199/2024 e IEES/UT/117/2024, respectivamente, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Los oficios de referencia fueron presentados ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) **Órgano Interno de Control**:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que obra en poder de dicho Órgano Interno a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Felix, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos obligados, mismas que contienen información que a juicio del titular del Órgano Interno de Control pueden considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

b) **Unidad de Transparencia**:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. Atendiendo a las peticiones del titular del Órgano Interno de Control y de la titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la

determinación de las áreas respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicho órgano interno en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente, las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos obligados, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Oficio No. IEES/OIC/199/2024:

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia, dispuesta en el artículo 95 fracción VIII, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, derivada de las declaraciones patrimoniales, y con fundamento en los artículos 15, y 23 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 6, y 10 fracción XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contienen datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 4 fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa...

Declaraciones patrimoniales

Las personas servidoras públicas que agregaron su correo personal en el apartado correo institucional de su declaración patrimonial...

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Analizados los argumentos efectuados por la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las solicitudes de información, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)
las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.

(...)"

CUARTO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que aparecen en las solicitudes de información, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---**PRIMERO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción VIII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-

---**SEGUNDO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-

NOTIFÍQUESE al Titular del Órgano Interno de Control y a la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria número **cuatro de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 95, fracciones VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.

Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité

Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO N° IEES/UT/118/2024
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL IEES
PRESENTE.-

En cumplimiento a los acuerdos primero y segundo de la resolución del Comité de Transparencia de fecha 10 de octubre del presente año, se le hace llegar copia de la misma, en la que se confirma la desclasificación de información como reservada en los expedientes IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020, así como la clasificación de la información como confidencial de declaraciones patrimoniales de servidores públicos que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados, para efectos de la generación de versión pública, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

iees
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

10 OCT. 2024
01:06 pm
RECIBIDO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa a 10 de octubre del 2024

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

ESTADO DE SINALOA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DECLARACIÓN CONCLUSIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 26/08/2024

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS/ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE(S): LLANES FELIX SARA VIANEY

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: [redacted]

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD

NIVEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOC MIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTEN DO	FECHA
LICENCIATURA	CENTRO DE ACTUALIZACION DEL MAG STERIO	MEXICO	FORMACION DOCENTE EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS EXPERIMENTALES	F NALIZADO	CERTIFICADO	2020-11-16
LICENCIATURA	UNIVERS DAD AUTONOMA INDIGENA DE MEXICO	MEXICO	DERECHO	CURSANDO	BOLETA	2024-06-30

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE CONCLUYE

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO: ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO: EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
NIVEL JERARQUICO: ASISTENTE TECNICO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: CONSEJO DISTRITAL 04
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?: Si
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: OPERATIVO
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL: ACONDICIONAR LA BODEGA ELECTORAL, RECEPCIÓN Y CORTE DE BOLETAS , ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES
FECHA DE CONCUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: 2024-06-30
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN: 6688192360 1

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

EN MÉXICO DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

CALLE: IGNACIO ALLENDE Y FUENTE DE TSEO
NÚMERO EXTERIOR: 1824
NÚMERO INTERIOR:
COLONIA / LOCALIDAD: LAS FUENTES
MUNICIPIO / ALCALDÍA: AHOME
ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA
CÓDIGO POSTAL: 81223

EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:	PUBLICO
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO:	ORGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:	SECRETARIA ESCRIBIENTE Y CAPTURISTA
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:	ELABORACION Y REMISION DE OFICIOS
FECHA DE INGRESO:	2020-01-15
FECHA DE EGRESO:	2020-07-30
LUGAR DONDE SE UBICA:	MEXICO

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:	PUBLICO
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO:	ORGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:	SINALOA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:	COORDINADORA DE ORGANIZACION
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:	COORDINAR Y ORGANIZAR LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y RESGUARDO DEL MATERIAL Y BOLETAS ELECTORALESL
FECHA DE INGRESO:	2024-02-15
FECHA DE EGRESO:	2024-06-30
LUGAR DONDE SE UBICA:	MEXICO

INGRESOS DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN NETOS DEL DECLARANTE

I. REMUNERACIÓN NETA DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)	53070
II. OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)	0
II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	0
II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
II.4 POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	0
II.5 OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
A. INGRESOS DEL DECLARANTE DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	53070

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE NEGOCIO	MONTO

POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO INSTRUMENTO	MONTO
CAPITAL	0
FONDOS DE INVERSIÓN	0
ORGANIZACIONES PRIVADAS	0
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
VALORES BURSÁTILES	0
BONOS	0
OTRO (ESPECIFIQUE)	0

POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO DE SERVICIO	MONTO

POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)

TIPO BIEN	MONTO
MUEBLE	0
INMUEBLE	0
VEHÍCULO	0

OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPÚES DE IMPUESTOS).

TIPO INGRESO	MONTO

¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR? No